



Teinte marcebis.

SE LO CVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Dilecto En la ciudad de Lima capital del Reyno de
Castilla y de la Real Audiencia de la misma, a
diez y ocho dias del mes de octubre y año de mil
setecientos setenta y cinco, ante mi Juan
Hernandez not. Publico, y Secre. por S. M. de
esta C. y de los Est. y de las Indias. Muy Ill.
Señor D. Vicente Escobar de los Rios, Coronel
de Infanteria, Jefe de Reg. de esta Plaza, y
Comandante de la Cap. y Distrito: Haviendole
manifestado Joseph Lucas Impresor de dicha
Ciudad el Calendario que tenia formado
para el venidero año de mil setecientos
setenta y seis, q. havia presentado al M. I.
Señor Vicario General D. Gabriel Carrion,
a fin de que lo viese como correspondia, y
que en su vista tenia continuado al pie del
dicho Calendario, el Decreto, que yo dicho C.
y Secre. le hi firmado del dicho Señor (cuya
literatura doy fe conozo) y dice asi. = Lal-
ma, y oct. diez y seis de mil setecientos
setenta y cinco. = Visto este Calendario
deve corregirse, en los dias veinte y cinco



kleine marshallis.

SE LO CUARTO, VEINTE
MARAVEDRES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

En la ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca y sala del Ayuntamiento de la misma, a Diez y ocho dias del mes de Oct. y año de mil setecientos setenta y cinco, ante mi Juan Amersool not. Publico, y Secreat. por S. M. de Sta. Ciu. y Estigos infrascritos. El Muy Ill. Senor D. Vicente Tiscar de los Rios, Coronel de Infantaria, Jefe de Rey de esta Plaza, y Corregidor de su Cap. y Distrito: Haviendole manifestado Joseph Luas Impresor de dicha Ciudad el Calendario que tenia formado para el venidero año de mil setecientos setenta y seys, q. havia presentado al M. J. Senor Vicario General D. Gabriel Carrion, a fin de que lo viese como correspondia; y que ensu vista tenia continuado al pie del dicho Calendario, el Decreto, que yo dicho Es. y Secreat. lehi. firmado del dicho Senor (cuya literatura doy fe conozo) y dice asi. = Palma, y oct. Diez y seys de mil setecientos setenta y cinco. = Visto este Kalendario deve corregirse en los dias veinte y cinco

del Enero, y treinta de Junio, quitándose
el connotado de Beato, a Raymundo lulis,
que no se le puede atribuir al thenor de los
~~Decretos Pontificios~~. = carno V. Q. off. = me
mando dicho M. M. S. Corregidor continuarse
por auto el thenor de dicho Decreto, para pre-
caucion de los Derechos de la Cui. y del Culto de
Beato Raymundo lulis, y diere las copias q.
fuere requirido. De todo lo qual continúe
el presente auto, siendo testigos, D. Fran.
Bois de Bexard, y el Dr. D. Nicolás Cava,
de que doy fee.

Juan Memencol Noas. Sec. y. p.
de Hyuncam. por S. M. de M. S. C.

del Enexo, y treinta de Junio, quitandose
el connotado de Beato, a Raymundo ludio,
que no se le puede atribuir al thenor de los
~~Decretos~~ Pontificios. = canón V. Q. off. = me
mandó dicho M. M. S. Corregidor continuarse
por auto el thenor de dicho Decreto, para pre-
caucion de los Decretos de la Cui. y del Culto de
Beato Raymundo ludio, y diere las copias q.
fuere requirido. Decodo lo qual continúe
el presente auto, siendo testigos, D. Fran.
Bois de Berard, y el D. D. Nicolás Cava,
de que doy fee.

Juan Memenool Noat. Secar. y. p.
de Hiquiam. por S. M. de M. J. C.

